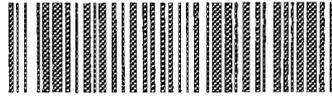




Factura: 001-003-000004956



20151701031002027



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701031002027

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA JOSÉ PALACIOS NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	9 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CLAVIJO CHAVEZ HERNAN BAYARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706249750
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HERNAN CLAVIJO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706249750

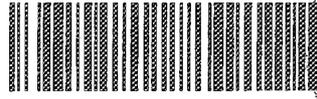
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

000000



Factura: 001-003-000004955



20151701031P03244



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701031P03244					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CLAVIJO CHAVEZ LUIS MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712813474	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CLAVIJO CHAVEZ HERNAN BAYARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706249750	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000001

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLO				
2015	17	01	31	P03244

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA.

OTORGADA POR

SRS. LUIS MARCELO CLAVIJO CHÁVEZ y HERNÁN
BAYARDO CLAVIJO CHÁVEZ

CUANTÍA: 400.00

DI: 03 COPIAS

P.R.H.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Doctora María José Palacios Vivero Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de la compañía denominada **ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA.**, los señores, **LUIS MARCELO CLAVIJO CHAVEZ**, de estado civil casado,

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos ocho uno tres cuatro siete guion cuatro, y HERNAN BAYARDO CLAVIJO CHAVEZ, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía uno siete cero seis dos cuatro nueve siete cinco cero, los comparecientes manifiestan estar domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.

Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA

NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES Y LA DECLARACIÓN DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Celebran en este contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **LUIS MARCELO CLAVIJO CHAVEZ**, casado, de

000000

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno siete uno dos ocho uno tres cuatro siete cuatro (1712813474), y **HERNAN BAYARDO CLAVIJO CHAVEZ**, casado de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno siete cero seis dos cuatro nueve siete cinco cero (1706249750), los comparecientes manifiestan estar domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. **DECLARACION:** Los otorgantes declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA.**, conforme consta la aprobación de dicho nombre emitido por la Superintendencia de Compañías. Los comparecientes manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la celebración de este instrumento. Declaramos bajo juramento que aceptamos el contenido de la escritura pública, por ser veraz y autentico. **CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía de responsabilidad limitada, es de

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



nacionalidad ecuatoriana que se constituye para operar bajo la denominación de **ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía

se dedicara exclusivamente al **TRANSPORTE COMERCIAL DE**

TURISMO a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos / las disposiciones que emitan los organismos competentes

en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la

Ley, relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de los fines

señalados, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes en general.

ARTÍCULO TERCERO.- PERMISO DE OPERACIÓN: El Permiso

de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la

prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán

autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos

de propiedad por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de

este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la

Operadora. **ARTICULO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o

cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y

transporte terrestres, lo efectuara la compañía previo informe favorable de

agencia Nacional de Tránsito. **ARTICULO QUINTO.-** La compañía en

todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la

000000

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO SEXTO.- DURACION:** El plazo de duración para la cual se firma esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos. **ARTICULO SEPTIMO.- DOMICILIO:** Es domicilio principal de esta Compañía en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer sucursales o agencias conforme a las necesidades del servicio en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios, con apego a las leyes pertinentes. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:** **ARTICULO OCTAVO.-** El capital social de esta Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito y pagado, conforme al detalle en el capítulo sexto del presente estatuto, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar cada una de ellas. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones por su aporte, le

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



ciento seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** La participación de cada socio, es transferible por herencia. Si fueran varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen. Las participaciones que correspondan los aportes de capital de cada socio serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En esta compañía no se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los casos, de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidadas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **DECLARACION JURADA DEL CAPITAL.-** Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento que realizaremos el deposito del capital pagado en una institución del sistema financiero

0000000

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

nacional una vez que se haya inscrito la compañía en el Registro Mercantil, y se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios tendrán derecho a: a) intervenir a través de la *Junta General de Socios*, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía; personalmente o por medio de representante; que porte una carta poder con carácter especial en cada junta o mandatario que porte poder legalmente otorgado; la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la instalación de la Junta General de Socios. Para efectos de votación cada participación dará derecho a un voto al socio; b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozará del derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad con el artículo Ciento diez de la Ley de ~~Compañías~~; e) Los demás que le correspondan por la Ley y los estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente estatuto; b) Pagar a la compañía la participación suscrita caso contrario se procederá conforme al artículo Doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique injerencia en la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



administración; d) Responder solidariamente la exactitud de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato social; f) Las demás que le correspondan por Ley estos estatutos. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Compañía se gobernara por la Junta General y se administra por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Compañía se gobernara por la Junta General formada por los socios legalmente convocados y remitidos, es el Órgano Supremo de la Compañía. La Junta General no se considerara válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose referirse así en la segunda convocatoria. ~~Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, entendiéndose por tal mayoría de votos el ciento y uno por ciento del capital social concurrente.~~ Los votos blancos y abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en cualquiera de sus sucursales de existirlo, previa convocatoria efectuada por el Gerente General. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al

0003030

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del año económico de la Compañía y la Extraordinaria en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se trataran los puntos para los que fueren convocados bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, los socios serán recíprocos en confirmar escusas, la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO.-** El acta de las Juntas Generales, llevaran las firmas de los socios asistentes, se formara un expediente de cada Junta, la que constara la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los estatutos. Las actas de las Juntas se llevan escritas a máquina, por el anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración seguida en letras y números rubricadas por el secretario que será el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover por causas justas ~~y legales~~ al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y más emolumentos del presidente y Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Autorizar el otorgamiento de poderes dentro de la compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Autorizar contratos superiores a los diez mil dólares; h)

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Gravar sobre los bienes cuando las circunstancias así ameriten; i) Decidir acerca del aumento del capital; j) Prórroga del plazo del contrato social; k) Las demás que le correspondan por ley o los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponden al Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario y demás socios las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente General los certificados de aportaciones; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en todo acto o contrato que necesite para su celebración ser autorizado por la Junta General de Socios; e) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales; f) Reemplazar al Gerente General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para ser nombrado Presidente no necesariamente tiene que ser socio de la misma, durara en sus funciones **DOS AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Gerente General a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía, actos y contratos permitidos por la Ley de Compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuenta o cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas; e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades; f) Suscribir letras, pagares, órdenes

000000

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

de pago, facturas relacionadas con el giro social de la Compañía; g) Contratar o despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; h) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Si renunciare el Presidente, lo reemplazara hasta ocho días dentro de este tiempo convocara a Junta General, a fin que procedan a nombrar el nuevo Presidente; k) En caso de disolución de la compañía será liquidada la misma; l) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para ser designado Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía, durara en sus funciones **DOS AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Esta compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la misma; y, por lo que se determine en este contrato. El Gerente General en caso de disolución será encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo contrario. **CAPITULO SEXTO: INTEGRACION DE CAPITAL: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El capital social de esta Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, suscrito y pagado con el siguiente cuadro:

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



NOMBRE DEL SOCIO	VALOR DEL CAPITAL PAGADO
CLAVIJO CHÁVEZ LUIS MARCELO	380.00
CLAVIJO CHÁVEZ HERNÁN BAYARDO	20.00
SUMA TOTAL	400.00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se designa al señor **LUIS MARCELO CLAVIJO CHAVEZ**, como **GERENTE GENERAL** y represente Legal de la Compañía; y al señor **HERNAN BAYARDO CLAVIJO CHAVEZ**, como **PRESIDENTE** de la Compañía. Cada uno de los mencionados administradores desempeñara sus funciones por un periodo de **DOS AÑOS**. Usted señora Notaria, se permitirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. "Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está elaborada y firmada por la Doctora Lourdes Ayala M., abogada con matrícula profesional número diecisiete guion ciento sesenta guion dos mil nueve del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se

000000

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ratifica y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en
el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



SR. LUIS MARCELO CLAVIJO CHÁVEZ
C.C. 171281347-4



SR. HERNÁN BAYARDO CLAVIJO CHÁVEZ
C.C. 170624975-0



DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-017-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-20287, de 04 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA." con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CLAVIJO CHAVEZ LUIS MARCELO	171281347-4
2	CLAVIJO CHAVEZ HERNAN BAYARDO	170624975-0

Que, el Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DTHA-2015-4093, de 15 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 280-TN-EP-DTHA-2015-ANT, de 25 de septiembre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-2965, de 21 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 003-DAJ-017-CJ-2015-ANT, de 20 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA."

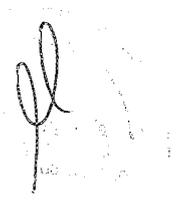
Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,



Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, el Decreto Ejecutivo 337 del 9 de junio de 2014, decreta: "Artículo 1.- Encárguese a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, en coordinación con el Ministerio de Turismo y en ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en el Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita 1a. regulación del transporte turístico que contenga, entre otros, los ámbitos de control de las entidades involucradas, las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, requisitos para la obtención de los distintos títulos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas de los vehículos destinados a la prestación de este servicio.";

Que, la Resolución 031-DIR-2015-ANT del 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA.", que operará bajo la



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-017-2015-ANT
"ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA."

16 NOV 2015

modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

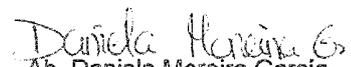
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2015 03:45 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701748
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706249750 CLAVIJO CHAVEZ HERNAN BAYARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.01

OPERACION PRINCIPAL H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA; SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2016 03:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/08/2015 4.18 PM



COLUMBIA 171221347-4
CLAYTON CAROL LIND FRENCH
INDIANA/INDIANA/INDIANA FRANCISCO
09 SEPTIEMBRE 1973
009- 0124 01577 N
INDIANA/ INDIANA
0000000 1973

ECUADOR
CAYSHI BETTY LINDA JIMENEZ ZURITA
CAYSHI ROSA TORRES
LINDA ALFREDO CLAYTON
MARIA ROSALENA CARREZ
CAYSHI 07/02/2007
07/02/2019
2270151

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0218 1712813474
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CLAVIO CHAVEZ LUIS MARCELO

PERIENCIA	ORGANIZACIÓN	1
PREVENCIA	GRUPO	1
CURSO	FORMACIÓN	2014
CANTÓN	PRESIDENTE DE LA JUNTA	

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006 - 0212 1706240760

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CLAVJO CHAVEZ HERNAN BAYARDO

PROVINCIA
PROVINCIA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 1
CORTE DEL PUEBLO 1
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

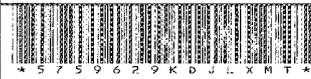
RAZÓN.- Se otorgó ante Mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA.**

La confiero sellada y firmada en la ciudad de Quito, en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ma José Palacios
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.
NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DELCANTON QUITO.

0000010



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3742
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	413
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /09/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ENZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



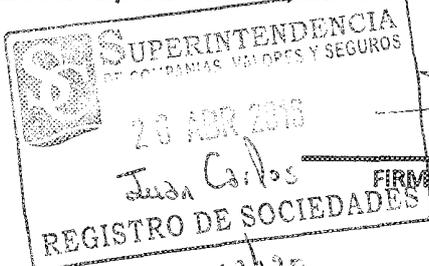


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ADVENTURELIFE TRANSPORT SERVICE CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: PINAR ALTO	CIUDADELA:	
CALLE: F	NÚMERO: 112	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL VALDIVIEZO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23270274	TELÉFONO 2: 23270251	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: morurco@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993915832	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DOS CUADRAS ARRIBA DEL PARQUE DEL PINAR ALTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS MARCELO CLAVIJO CHAVEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712813474			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO**

26 ABR 2018

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000010



MATRIC. Al. Mariana de Jesús S/N y Almarina
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL. Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No.
 001-008-003738164

CLAVE DE ACCESO:



2084281604176815426000120090010037381641034067418

CUENTA No.: 40443288

No. MEDIDOR: 170703070

RAZON SOCIAL: CLAVIJO CHAVEZ LUIS MARCELO

C. POSTAL: 170528

TELÉFONO: 23240251

CEDULA/RUC: 1712813474

DIRECCIÓN: URB PINAR ALTO CA F LT 112

PLACA PR:

CICLO	SECTOR	UTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	M. CALCULO
10	040	18	009	03732	77	77	Real
LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO		CONSUMO (MB)			
4359	4399	22-03-2016/20-04-2016		40			

MENSAJE AL CLIENTE

Pague unicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electronica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gob.ec Su usuario es el numero de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

CP	CA	DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P. TOTAL
03	1	AGUA	21,74	0,00	21,74
04	1	ALCANTARILLADO	8,39	0,00	8,39
05	1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10

SUBTOTAL 12%: 0,00
 SUBTOTAL 0%: 32,23
 SUBTOTAL no sujeto IVA: 0,00
 SUBTOTAL sin impuestos: 0,00

IVA 12%: 0,00
 VALOR TOTAL FACTURA (USD): 32,23

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

1 TASA X NOMENCLA. EMOP 0,07

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,07

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 32,30

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1198

FECHA EMISION
 20-04-2016

FECHA VENCIMIENTO
 04-05-2016



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD)

0003011